

FRANQUEO EN SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARES

Centro de fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes ..... 11'00

Por tres meses ..... 27'00

Por seis meses ..... 47'00

Por un año ..... 83'00

Número sueltos: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

FRANQUEO DE EMERGENCIA

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo haberse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ministerio de la Gobernación

806

Orden de 20 de marzo de 1.956 por la que se aclara el artículo tercero de la Orden de 12 de marzo de 1948 sobre espectáculos taurinos.

Ilmos. Sres.: El Consejo General de Colegios Veterinarios y la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares de España se han dirigido a este Ministerio interesando una aclaración al artículo tercero de la Orden de 12 de marzo de 1.948, que regula las propuestas de personal veterinario en los espectáculos taurinos, así como una revisión de los honorarios establecidos en el reglamento competente, y en atención a la petición formulada, y teniendo en cuenta que en lo que a personal se refiere se halla previsto en la base 19 de la Ley de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1º. En lo sucesivo, las propuestas de personal veterinario elevadas a las Autoridades Gubernativas, a que hace referencia el apartado primero de la Orden de 12 de marzo de 1948 se llevarán a cabo en primer lugar, con subdelegados de veterinaria en activo, y, si no los hubiera suficientes, designando Veterinarios adscritos a los Servicios Sanitarios locales en activo de las Diputaciones y Municipios correspondientes.

Para la propuesta de estos últimos se tendrá en cuenta los servicios prestados en espectáculos taurinos y los mayores méritos sanitarios.

2º. El número de Veterinarios que figuren en cada propuesta será el de un turno de cuatro por cada plaza de toros de primera y segunda categoría, más otro también de cuatro de reserva.

En las restantes plazas se designarán los Veterinarios que sean necesarios con arreglo a la categoría de cada espectáculo.

3º. Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Sanidad y de Seguridad para llevar a cabo una revisión de los honorarios profesionales fijados en el artículo 31 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1.956.

Pérez González

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Seguridad.

616

## DIPUTACION PROVINCIAL

ARBITRIO SOBRE RODAJE  
EDICTO

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, residentes en este término municipal, que, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 14 y 15 de la Ordenanza del Arbitrio provincial sobre Rodaje, queda abierto el período voluntario de cobranza a partir del día 1 de mayo del actual; el referido período voluntario expirará el día 20 de junio del corriente, pudiendo por lo tanto los contribuyentes aludidos hacer efectivo su importe, a las horas hábiles, en las oficinas de la Excelentísima Diputación, bajos de la casa anexa al Palacio Provincial en donde al propio tiempo se les proveerá de una placa—único documento acreditativo del pago del gravamen—que deberán colocarla en el lado izquierdo del vehículo de que se trate, y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, ya que la falta de este requisito se considerará como infracción reglamentaria, a efectos de la sanción correspondiente; haciendo saber, al mismo tiempo, que el importe de las cuotas del arbitrio para el año actual es el siguiente:

TARIFA

	Pesetas
Carros de transporte y acarreo de una caballería menor	30
Carros de transporte y acarreo de más de una caballería menor	40
Carros de transporte y acarreo de una caballería mayor	50
Carros de transporte y acarreo de más de una caballería mayor	75
Carretón y carretones arrastrados por ganado bovino	15
Carruajes de lujo	125
Carrozas fúnebres, por cada caballería de tiro	30
Velocípedos	15
Si los velocípedos arrastrasen cualquier artefacto para acarreo, pagará una cuota de	20

Lo que se publica para general conocimiento y efectos. Logroño, a 30 de abril de 1.956.

EL PRESIDENTE,  
Agapito del Valle López

### Dirección General de Administración Local

807

Modificando la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cañas (Logroño).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cañas (Logroño) y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaría	Clase	Sueldo
40. Cañas		12.ª	11.250

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modi-

ficación a la clasificación inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 5 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 10 de abril de 1956.—  
El Director general, José García Hernández.

619

808

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros (Logroño), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaría	Clase	Sueldo
122. Rasillo de Cameros (El)		Habilitada	

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero próximo pasado.

tos desde 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 5 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 10 de abril de 1956.—  
El Director general, José García Hernández.

618

## Ayuntamiento de Logroño

815

ANUNCIO

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de acera de la calle Caballería.

El tipo que servirá de base a la baja para esta subasta, será el de 36.023'24 ptas.

Los correspondiente pliegos de condiciones técnicas y económicas, memoria, proyectos y planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de la licitación.

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional por 750 ptas. que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el Artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de ésta.

El rematante queda obligado a elevar su depósito provisional hasta el 4% del remate, en calidad de garantía definitiva y en las mismas dependencias o Entidades que la provisional.

Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de dos meses.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas y a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha de aparición del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente modelo:

D vecino de calle que vive en n.º. bien enterado de los pliegos de condiciones económicas facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de acerado de la calle de Caballería, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos, (se consignará la cantidad en letra y cifras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad que represente, cuyo nombre exacto consignará).

(Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de 4'75 Ptas. y otro del Ayuntamiento de 3 ptas. y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en su anverso la siguiente leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta de acerado de la calle de Caballería».

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las doce del día siguiente hábil al que finalice el plazo para la presentación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde—Presidente o Concejal en quien delegue e integrada, además, por el Sr. Secretario de la Corporación, como autorizante del acto.

A efectos de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se habilita el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente, para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 28 de abril de 1955.

El Alcalde—Presidente

626

ANUNCIO

814

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento la realización de las obras de acerado de la calle de Caballería con imposición de Contribuciones especiales, a efectos de lo determinado por el Artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 queda expuesto al público el expediente incoado al efecto con los documentos exigidos por el Artículo 39 de la misma disposición reglamentaria y a las horas de diez a trece, durante el plazo de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el plazo de exposición y 8 días más igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 28 de abril de 1.956.

El Alcalde—Presidente

Julio Pernas

625

Administración de Justicia

ANUNCIO

804

D. Joaquín Garde López, Secretario de la Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos

CERTIFICO: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—En la Ciudad de Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Arnedo, seguido entre partes de la una como demandante—apelante D. Jesús Jiménez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arnedo, representado en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzman y defendido por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, y de la otra como demandada—apelada la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión domiciliada en Logroño, representada en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el Letrado D. Santiago Rodríguez Escuder, y como demandados apelados la Mutualidad Laboral del Carbón Centro—Levante, domiciliada en Madrid, D. José Sáez Gómez vecino de Arnedo, D. Víctor Bretón Sáenz, D. Florencio Pascual Martínez, D. Víctor Abdama Calatayud, D. Cruz Jiménez, y D. Marcelino Arpón Herce, vecinos de Quel, D. Félix Pérez Singuenza, D. Guillermo Reinares Varea, D. José Garrido Pérez, D. Lucio González Cordon, D. José Luis Soro Ocon, D. Fortunato Garrido, D. Telesforo Pérez Arras, vecinos de Turruncún, D. Eugenio Pérez Jiménez, D. Sebastián Galán Tomás, don Santiago Pérez Tomás, vecinos de Villarroya, D. Florencio Jiménez Alfaro, D. Daniel Sáenz Martínez, D. Rafael Sarrion Molina, vecinos de Muro de Aguas, D. Pedro Vaquero Jiménez, don Angel Pastor Pérez, vecinos de Cornago, D. José Luis Baroja Ocon vecino de Autol, todos obreros y mayores de edad, y D. Agustín Soro Ocon, y don Máximo Martínez Moreno, mayores de edad, casados, minero y labrador respectivamente, y vecinos de Turruncún, los que no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia de Arnedo.

Parte Dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el Juez de Primera Instancia de Arnedo en el juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio a que este rollo se

refiere, debemos declarar y declaramos que los bienes que se relacionan en el hecho segundo de la demanda origen de este pleito, pertenecen en plena propiedad y dominio al demandante don Jesús Jiménez García, mandando como consecuencia, que se alcen los embargos trabados sobre los mismos y su entrega libre al referido actor, sin expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Gaspár Fernández Lomana.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

602

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

790

A los veintinueve días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la apertura de las plicas presentadas para optar en los aprovechamientos de productos forestales que a continuación se detallan:

Grupo 1º. Monte de Rofias y Matas, 2'700 m<sup>3</sup> de madera de haya y 2 m<sup>3</sup> de leña, procedente de decomiso, cuyos productos se hallan depositados por esta Alcaldía a pié de cargadero. Precio base 630'00 pts. Índice 787'50 pts. Indemnizaciones 35'60 pts.

Grupo 3º. Monte de Rofias y Matas; 70 m<sup>3</sup> de leña de haya; procedente de despojos de cortas del año forestal anterior, por el precio base de 2.800 pts. Índice 3.500 pts. Indemnizaciones 211'75 pts.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de traviesas y serán adjudicados el primero a los poseedores de Carnet Profesional de la Clase A; y el último a los de la Clase D. con su correspondiente Hoja de Compras y saldo suficiente.

Esta subasta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; por lo que tanto las proposiciones como el resto de la documentación necesaria para optar en estas subastas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas y días hábiles de oficina, hasta las 12 del día anterior que tenga lugar la apertura de los pliegos.

Brieba de Cameros a 18 de abril de 1.956.

El Alcalde

603

EDICTO

791

Formalizadas las cuentas municipales de Presupuesto y de Administración de Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio del 1.955, e informadas por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, se exponen al público por término de 15 días en unión de sus justificantes respectivos, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones y observaciones por escrito que extimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido por Decreto de 24 de junio del 1.955.

Torremontalvo a 20 de abril de 1.956.

El Alcalde

604

ANUNCIO

811

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de un cementerio e instalación del teléfono en esta localidad, queda el expediente expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 núm. 2 de la vigente Ley de Régimen Local y a los efectos del mismo artículo.

Villavelayo 24 de abril de 1956

El Alcalde

622

ANUNCIO

796

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria de 17 de febrero último, acordó que el apartado 1º del artículo 300 de las Ordenanzas municipales para el Régimen y Gobierno, aprobadas por esta Corporación en 3 de noviembre de 1925, que de redactado como sigue:

1º.—Establecimientos que por ser insalubres, muy incómodos por las operaciones que en ellos se practican o muy peligrosos por riesgo de explosiones o incendios, deben instalarse a quinientos metros como distancia mínima de todo lugar habitable, entre cuyos establecimientos quedarán incluidas las máquinas trilladoras.

Y se anuncia en el B. O. de la provincia para que cuantos lo estimen conveniente, pueden acudir por escrito en plazo de 15 días, a la información pública correspondiente, bien ante esta Alcaldía o ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Rincón de Soto, a 23 de abril de 1.956.

El Alcalde

608

ANUNCIO

812

Aprobado por este Ayuntamiento, se exponen al público, para su examen y reclamaciones que se crean justas, durante 15 días hábiles, los documentos siguientes:

Primer Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit del anterior Presupuesto.

Las cuentas del Presupuesto extraordinario para instalación del Teléfono Público, y 8 días más estas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abalos, a 23 de abril de 1.956.

El Alcalde

623